



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-87414323-APN-INIDEP#MAGYP MODIFICA ARTÍCULO RESOLUCIÓN INIDEP 122/2022 -POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

VISTO el EX-2022-87414323-APN-INIDEP#MAGYP del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, y la Resolución INIDEP N°0122 de fecha 02 de Junio de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INIDEP N° 170 del 31 de Agosto de 2006 se aprobó el Manual de Política de Seguridad de la Información aplicable en todo el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y de conformidad con las previsiones establecidas en la Disposición N° 6 de fecha 3 de Agosto de 2005, de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la citada Disposición N° 6 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN fue modificada por su similar N° 3 de fecha 27 de Agosto de 2013 de la mencionada OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, por la que se aprueba la “Política de Seguridad de la Información Modelo”.

Que por Resolución INIDEP N° 122 del 02 de Junio de 2014 se actualizó el Manual de Política de Seguridad de la Información aplicable en todo el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y de conformidad con las previsiones establecidas en la Disposición N° 3 de fecha 27 de Agosto de 2013, de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Disposición N° 3 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN fue modificada

por su similar N° 1 de fecha 19 de Febrero de 2015 de la mencionada OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, por la que se aprueba la "Política de Seguridad de la Información Modelo". Que es necesaria la adecuación de las Políticas de Seguridad de la Información del INIDEP a la normativa vigente.

Que por Disposición N° 1 de fecha 16 de Febrero de 2022, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprueba el “Modelo Referencial de Política de Seguridad de la Información”.

Que procede en consecuencia, adecuar las políticas de seguridad de la información a la precitada Disposición N°1 del 16 de febrero de 2022.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADRÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente en virtud de la atribuciones conferidas por las Leyes 21.673, los Decretos N° 1063 del 17 de agosto de 2004 y N° 438 del 18 marzo de 2015 y las Decisiones Administrativas N° 641 de fecha 25 de junio de 2021 y 1865 de fecha 16 de octubre de 2020.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 1 de la Resolución INIDEP N° 122 del 02 de Junio de 2014 que modificó la Resolución INIDEP N° 170 del 31 de agosto de 2006, donde se aprueba la Política de Seguridad de la Información del INIDEP por su modificatoria, que como ANEXO I IF-2022-112711244-APN-INIDEP#MEC forma parte de la presente Resolución y que será aplicable al ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO.

ARTICULO 2°: Apruébanse los Controles de Seguridad de la Información y los Procedimientos y formularios que como Anexos II y III respectivamente IF-2022-112710391-APN-INIDEP#MEC, forman parte integrante de la presente resolución y que serán aplicables al ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

